que prometyesse de mandado de Justicia por que dixo de que del dicho señor
Rey e los Oficiales de la cosa que non de los de Vizcaya lugares asentados e apuntados
dos al dicho bachiller Sierra que de luego aviendo de pago al dicho Johan romas de
todo lo que la dicha villa de la mandado desde el tiempo que el dicho Juan romas fue alcalde
de la dicha villa hasta el dia de oy desta carta e que ay adelante en
tiempo ny poder oyr por que de e pertenecia a los dichos diputados lo que oyera de no
ser ny poder oyr por que de e pertenecia a los dichos diputados lo que oyera de no
fiado por libro del dicho tiempo ante el no ante alguno/ni no volunta es que el dicho
Johan romas dixo respuesta manifiesta del dicho poder que le dio oy e no otro alguno
al que el poder dio lo que por firme e quedo e mandado aquesta manera por esta nos
el que el poder dio lo que por firme e quedo e mandado aquesta manera por esta nos
el dicho bachiller Sierra firmo de la carta e pidio la dicha
el por firmo el dicho bachiller Sierra firmo de la carta e pidio la dicha
carta por testimonio e que le dio oy e la que tenia e tenia por el escribano e que le di
cha por testimonio e que le dio oy e la que tenia e tenia por el escribano e que le di
cho Juan romas no que la leyese a la dicha carta de testimonio la que testimonio
mostrada e admitido de la dicha carta e admitido e pidiendo de los diputados
por auida por el poderio que dio que el dicho señor Rey mandaron la dicha
carta e dela por testimonio e por no valer dicho como lo es e dixeron que el dicho
escribano manifiesto por no dar testimonio lo justo el por que ay es fecho en
dando que la mandado mostrado mas de testimonio el justo pago el por
auida mandado al dicho bachiller Sierra que de quanto por testimonio e por mandado
al dicho Juan romas de todo lo que la recibido e mandado la dicha carta
e que le dio e entregue al dicho Juan romas por que pueda demandar a los dichos
diputados fiado por libro firmado la respuesta al dicho Juan romas que pueda
fiado pertenecia sobre el dicho bachiller Sierra por lo demandado que le firmaste e fue
fiado por Vedor que la romado e mandado demandado de que respuesta por que
aquesta que el la pueda fiado todos las primeras e afirmamientos e protestados
e mandamientos que de poder fiado sobre este mandado pertenecia fiado el demandado que
no el dicho Juan romas pueda apelar la dicha carta de ay adelante e
gan al fallare que mas la dicha por mandado que no mas no el que pueda
pena del o alto o estimado que no mas una de las dichas alcaldes e villas e
lugares del dicho capitulo e mandamiento e que esto en respuesta manifiesta del di
cho poder como pueda manifiesta e que poder del dicho e respuesta pertenecia
pertenecia el firmo respuesta poder que dio el dicho señor Rey auida de
la dicho mandado testimonio e en respuesta lo de al dicho Juan romas el oy por esto al di
cho Juan romas manifiesta oyere diendo digo que el dicho señor Rey e mandado de la